



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCION N° 120/2012
SANTA ROSA, 21 de agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 1780/12 -TdeC-, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RENDICION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.-”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 048/12, glosada a foja 1, los señores Jefe y Sub Jefe de Relatores de la División II solicitan a Vocalía se evalúe la posibilidad de establecer el 31 de marzo de cada año, como fecha de presentación de las rendiciones del segundo semestre de los Establecimientos Educativos de la provincia.

Que la petición se fundamenta en la imposibilidad de presentación de las rendiciones en la oportunidad indicada por la normativa vigente, en virtud de que ésta coincide con la fecha en que el personal docente se reincorpora a sus tareas, una vez cumplido el receso estival;

Que el Señor Vocal de la Sala II presta total conformidad a lo requerido;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 34 inciso c) del Decreto Ley N° 513/69, es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias a los efectos del cumplimiento de la misma;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para resolver conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase el día 31 de marzo de cada año como fecha máxima para presentar las rendiciones del segundo semestre del ciclo lectivo del año anterior, por parte de los Establecimientos Educativos de la Provincia de La Pampa, ante este Tribunal de Cuentas.

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese al Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa y cumplido, archívese.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.